

1.2.- Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Excmo. Ayuntamiento de Melilla tiene acordadas para cada nivel o grupo y sus cometidos y encuadradas dentro de las escalas y subescalas son las definidas en el Capítulo IV, Título VII del Real Decreto 781/1986.

1.3.- Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser aumentadas con las vacantes producidas hasta el último día de presentación de instancias.

1.4.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a los sistemas de oposición, concurso-oposición en turno libre y restringido, de conformidad con lo regulado en los anexos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad y al derecho en la promoción en la carrera administrativa, de conformidad en lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública: R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado: R.D. 721/1982, de 2 de abril, sobre ingreso en la función pública local y en normas generales de esta convocatoria, así como las especificadas en cada anexo.

1.5.- Esta convocatoria, con las correspondientes bases, la composición de los tribunales de selección, las listas de admitidos y excluidos y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio de cada proceso selectivo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad, y en el tablón de edictos de la Corporación. Todas las demás actuaciones de los tribunales, hasta el fallo del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos. En el Boletín Oficial del Estado se publicarán un extracto detallado de esta convocatoria. Los efectos administrativos de las mismas se producirán desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique dicho extracto.

## 2.- Requisitos de los Candidatos.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en los anexos de cada convocatoria:

a) Ser español/a

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por razón de edad.

c) Estar en posesión del título exigido (o equivalente) para cada plaza o grupo de plazas, según se especifica en el anexo que acompaña a estas bases o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

## 3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en el servicio de información del Excmo. Ayuntamiento, o con los requisitos del artículo 18.2 del Real Decreto 2223/84.

3.2.- Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante, y en su caso la especialidad a la que opta, el sistema selectivo (oposición, concurso o concurso-oposición) según lo dispuesto en el anexo de cada plaza o grupo de plazas vacantes, si se acceden a ellas por el turno libre o en virtud de promoción interna, y con la indicación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando las plazas a las que se concurra deberán ser provistas por los sistemas de concurso, se acompañará a la solicitud un curriculum vitae detallado de la experiencia, formación, y cualquier otro mérito considerado de interés, a tenor de las bases del concurso.

3.3.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Melilla.